

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2021-00003-00

Visto el escrito que presentó la parte interesada, se inadmite nuevamente la solicitud de pago directo para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese poder conferido al abogado LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ, para dirigir la demanda en contra de los herederos indeterminados de la fenecida DIOSELINA GAITÁN JIMÉNEZ, en el que, además, deberá indicarse la dirección de correo electrónico del citado apoderado, la cual habrá de coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. Diríjase la demanda en contra de los herederos indeterminados de la deudora, tal como lo prevé el artículo 87 del C.G. de P..
3. Alléguese, debidamente diligenciado, el formulario de ejecución de la garantía mobiliaria, en el que se registre a los herederos indeterminados de la señora DIOSELINA GAITÁN JIMÉNEZ.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

096828ddc69729c8d2c8138e2fa3c8f0660c2d64c27b2fe51a765426a73f9302

Documento generado en 23/02/2021 06:06:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>